



Reglamento de Tómbolas Presenciales o Presenciales con Participación Virtual

Objetivo: Normar el procedimiento que se debe utilizar en la realización de tómbolas de bonos u otros obsequios, como incentivo de participación para reconocimiento y motivación, en fechas importantes, campaña de promoción y otras actividades organizadas por CACECHI, R.L., con participación presencial o presencial con participación virtual, tales como día de la madre y el padre, día del educador, premios reuniones capitulares y asamblea, entre otras.

Artículo 1: Las tómbolas se realizarán utilizando un aplicativo tecnológico, propiedad de la cooperativa o disponible en el mercado.

Artículo 2: La tómbola por fechas alusivas con participación virtual, se debe realizar el mismo día y en la misma hora, en todos los capítulos. La sede será Casa Matriz.

Artículo 3: Las tómbolas por participación en actividades como reuniones capitulares o asamblea, se podrán realizar en el recinto en donde se haga el evento, sea presencial o presencial con participación virtual.

Artículo 4: El asociado debe registrarse en el control de asistencia, sea manual o automatizado, cuando la actividad sea presencial o en la plataforma de comunicación utilizada, cuando sea presencial con participación virtual. En los casos en donde se decida que participan todos los asociados, los datos de estos se cargaran directamente al sistema utilizado para la tómbola.

Cuando sean actividades especiales en donde exista una lista específica de participantes, está debe ser proporcionada con anticipación, quince (15) días antes de la fecha, para cargarla al aplicativo de la tómbola, con el propósito de escoger los ganadores utilizando, el mismo método establecido.

Artículo 5: La realización de las tómbolas de bonos u otros obsequios por fechas alusivas como día del maestro, madre o padre, se realizará con la participación de todos los asociados del capítulo que cumplan con uno de los roles que aquí se señalan.

El asociado no tendrá derecho a un premio otorgado a través de una tómbola, cuando mantenga alguna de las siguientes condiciones:

- a. Morosidad en cualquier rango en préstamos y/o líneas de crédito.
- b. Morosidad mayor de 60 días en aportaciones, seguro colectivo.
- c. Morosidad mayor de 365 días en Servicio Funerario.
- d. Asociados en proceso de renuncia.

En los puntos b y c, cuando la morosidad es menor al rango establecido, el premio debe ser acreditado a esta y entregar la diferencia al asociado.

Artículo 6: La Junta de Directores nombrará una Comisión de Incentivos o designará al Comité de Apoyo correspondiente, quien será el encargado de:

- a. Anunciar los ganadores al momento de la tómbola.

- b. Verificar posteriormente que el ganador cumplió con el tiempo de la actividad.
- c. Organizar el proceso de entrega de premios.
- d. Realizar nuevas tómbolas con los premios no adjudicados, por razón de incumplimiento de la normativa.
- e. En las actividades presenciales el asociado deberá estar in situ.

El Auditor Interno y personal de TI, serán el apoyo técnico de la Comisión encargada.

Artículo 7: La Comisión de Incentivo o Comité de Apoyo ratificará posteriormente a la actividad, que el asociado cumplió con los requisitos, elaborará y firmará un acta. Solicitará la acreditación a una cuenta de ahorro o a través de pago por caja.

Artículo 8: La Junta de Directores nombrará un moderador, quien será el responsable de desarrollar el programa, incluyendo lo relacionado a las tómbolas, cuando estas sean por fechas alusivas.

Artículo 9: la Junta de Vigilancia será la responsable de dar fe de lo actuado.

Artículo 10: La cooperativa definirá el aplicativo que utilizará para escoger al azar a los ganadores de los premios a través de una tómbola electrónica. Este podrá hacer la selección de todos los ganadores de una sola vez o individualmente, según la cantidad de premios a distribuir total o parcial.

Artículo 11: Para el proceso de la tómbola electrónica el personal técnico deberá proyectar su pantalla en donde se pueda visualizar lo que se está realizando.

Artículo 12: La comisión de Incentivo o Comité de Apoyo debe establecer la hora del cierre del proceso de inscripción, cuando aplique.

Artículo 13: Los Directivos electos en asamblea no participaran en estas tómbolas, para evitar conflicto de intereses.

Artículo 14: La interpretación y cumplimiento de este Reglamento es facultad de la Junta de Directores.

Artículo 15: Los Aspectos no contemplados en este reglamento serán regulados por la Junta de Directores. Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores cuando lo considere necesario.

Modificado por la Junta de Directores el 09 de julio del 2021, Reunión Extraordinaria No. 1826 b, acuerdo No.1. Regirá a partir de su aprobación.

Profesor Felipe Espinosa
Presidente
Junta de Directores

Profesor Alberto I. Licea
Secretario
Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO